C

omo consta en [reciente comunicado de la Corte Constitucional](http://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/No.%2011%20comunicado%2010%20de%20abril%20de%202019.pdf) ésta decidió: “*Declarar EXEQUIBLES el numeral 4º (parcial) del artículo 59 de la Ley 1480 de 2011, los numerales 2º y 3º del artículo 20 y el artículo 21 (parcial) de la Ley 1778 de 2016, en el entendido de que las competencias allí previstas (i) deben ejercerse a la luz de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el Código General del Proceso, y (ii) no comprenden la realización de interceptaciones o registros ni otras actividades probatorias que, según la Constitución, se encuentran sometidas a reserva judicial de conformidad con la Constitución*”

Como donde obran iguales razones debe obrar la misma disposición, esta providencia afecta a todas las autoridades que no son judiciales, por ejemplo, a todas las superintendencias, a los ministerios y los departamentos administrativos, las agencias, unidades administrativas, establecimientos públicos, la Contraloría y la Procuraduría.

Nuestra prognosis es que aumentarán las funciones judiciales de las autoridades administrativas.

La investigación de las eventuales infracciones sea que den lugar a delitos, contravenciones o daños que deban resarcirse, debe considerarse en su conjunto, no por partes como usualmente se hace en este país, generando que unas entidades tienen unos poderes y límites que otras no.

Las cosas han cambiado mucho desde que se predicó la distribución del poder como un medio de crear pesos y contrapesos al interior del Estado. Hoy en día la palabra clave es eficacia, la cual incluye o supone la justicia. Hay formalidades, trámites, limitaciones presupuestales, contractuales y de otra naturaleza, que hacen pesado, lento, al Estado y que permiten burlarse de él, pues es altamente vulnerable. Tal es el panorama cuando se mira a la Rama Judicial, de cuya crisis se habla y se habla, pero de allí no se pasa, quedando en claro que en el corazón de quienes tienen efectivamente el poder no está mejorar la represión de las conductas ilícitas.

Las autoridades administrativas hablan públicamente y hasta por los codos sobre sus hallazgos y éxitos. Nunca recuerdan que generalmente quedan por delante acciones judiciales. Muchos años después venimos a saber si se confirman o revocan sus providencias. Esto no debería ser así. Debemos gastar mucho menos y resolver en forma definitiva más rápido.

En las películas representan frecuentemente a los jueces cuidando que las cosas se hagan con respeto a los derechos de las personas. Aún los malos tienen a su favor un trato digno. Por ello hay otras obras visuales que recrean los que, desesperados, se toman la justicia por su propia mano, una realidad inatajable y altamente peligrosa.

Al Estado, como a las empresas, le conviene una reingeniería que busque lograr la justicia, el orden, la seguridad y la paz, por los medios más eficientes, eficaces, económicos, ecológicos y equitativos.

*Hernando Bermúdez Gómez*